

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 0134-2021-AL/RRZS-MPB

27 ABR 2021

Abog. Martín Castillo Acuña  
SECRETARIO GENERAL

Barranca, Abril 14 del 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**VISTO:** El **INFORME N° 051-2021-TS-BE/SGRRH-MPB**, de la Asistente Social – Bienestar de Personal, el **INFORME N° 0627-2021-SGRH-MPB**, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el **MEMORANDUM N° 2983-2021-GA-JFR-MPB**, de la Gerencia de Administración, el **INFORME N° 153-2021-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el **INFORME N° 94-2021-GA-JFR-MPB**, de la Gerencia de Administración, el **MEMORANDUM N° 0388-2021-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado al **CESE POR FALLECIMIENTO**, del que en vida fue Señor **JESÚS WILFREDO SIPÁN RUIZ**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Sobre Descentralización, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, en su Capítulo VI – Del Término de la Carrera del Artículo 34° y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 182° establecen que, el término de la carrera administrativa de acuerdo a la Ley se produce: **a) Por fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;**

Que, el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", asimismo el Artículo 184° del mismo marco normativo, señala que: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos que le corresponda";

Que, teniendo en cuenta el Artículo 54° Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "c) Compensación por Tiempo de Servicios; Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un mínimo de 30 años de servicios;

Que, asimismo el Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, dispone que: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se

otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos";

Que, con **INFORME N° 051-2021-TS-BE/SGRRHH-MPB**, de fecha 10 de Marzo de 2021, la Asistenta Social de la Oficina de Bienestar de Personal de la entidad, informa que con fecha 02 de Febrero de 2021, se produjo el fallecimiento del ex servidor JESÚS WILFREDO SIPÁN RUIZ, servidor nombrado sujeto al Decreto Legislativo N° 276; asimismo, refiere que no obstante de solicitarse copia del certificado o acta de defunción del ex servidor, a su hija y cónyuge sobreviviente hasta la fecha no ha cumplido con presentar a la entidad el referido documento;

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos con **INFORME N° 0627-2021-SGRH-MPB**, considera que **corresponde emitirse la Resolución de Alcaldía declarando el término de la carrera administrativa (D. Leg. N° 276), con caldad de eficacia anticipada al 02 de Febrero del 2021**, de quien en vida fue el ex servidor **Jesús Wilfredo Sipán Ruiz**, por haberse extinguido la relación laboral por causal de fallecimiento y mediante Resolución Gerencia de Administración **se apruebe el pago de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas pendientes de pago por un total neto a pagar ascendente a S/3,659.47 Soles**, generado por las labores de quien en vida fue el ex servidor **JESÚS WILFREDO SIPÁN RUIZ**, a ser pagados a favor de su cónyuge **Señora MERY EMILIA INFANTES RUEDA**;

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN**

LIQUIDACIÓN CTS	S/2,225.40
TOTAL VACACIONES TRUNCAS	S/1,920.84
TOTAL BRUTO	S/4,146.24
CESANTIA Y MONITOREO 13.00%	S/ 486.77
TOTAL NETO A PAGAR	S/3,659.47
	*****

Que, mediante **MEMORANDUM N° 2983-2021-GA-JFR-MPB**, la Gerencia de Administración teniendo en cuenta lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en cuanto al término de la carrera administrativa por fallecimiento del servidor municipal **JESÚS WILFREDO SIPÁN RUIZ**, en donde se recomienda que se declare el término de la carrera administrativa mediante Resolución de Alcaldía, se solicita que previamente su despacho proceda a emitir opinión legal al respecto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el **INFORME N° 153-2021-MPB/GAJ**, señalando que no existiendo controversia jurídica o incertidumbre jurídica por parte de su despacho, devolvemos la misma a fin de que prosiga con el trámite respectivo y se emita el acto resolutorio, conforme lo señalado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, compartiendo lo expresado por dicha Sub Gerencia, al ser el área técnica y especializada de la misma;

Que, la Gerencia de Administración con **INFORME N° 94-2021-GA-JFR-MPB**, solicita autorización para la emisión de Resolución de Alcaldía de cese por fallecimiento del ex servidor Municipal **JESÚS WILFREDO SIPÁN RUIZ** y contando con la opinión legal favorable, remito el presente expediente a la Gerencia de Secretaría General para continuar con su trámite respectivo;

Que, con **MEMORANDUM N° 0388-2021-MPB/GM**, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta que el presente expediente cuenta con los informes respectivos de las diferentes unidades orgánicas que señalan la viabilidad del Cese por fallecimiento del ex servidor municipal Señor **JESÚS WILFREDO SIPÁN RUIZ**, este Despacho: **I) Autoriza** la emisión del acto administrativo correspondiente de **CESE POR FALLECIMIENTO** debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente; **II) Una vez** emitida la Resolución de Alcaldía respectiva, se deberán remitir los actuados a

27 ABR 2021  
Abog. Martín Castillo Acuña  
SECRETARÍA GENERAL

Gerencia de Administración a efectos de proceder con la aprobación de la Liquidación de Vacaciones Truncas y Beneficios Sociales, elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, y el **Artículo 20° Incisos 1) y 6)** de la misma Ley acotada;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, el CESE POR FALLECIMIENTO del EX SERVIDOR Señor JESÚS WILFREDO SIPÁN RUIZ, con eficacia anticipada a partir del 02 de Febrero del 2021, en su condición de Servidor Empleado Nombrado de la Municipalidad Provincial de Barranca, sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.**

**ARTÍCULO 2°.- DAR POR EXTINGUIDO, la relación laboral por la causal invocada, con eficacia anticipada a partir del 02 de Febrero del año 2021 de conformidad con los considerandos expuesto en la presente Resolución.**

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que los actuados sean remitidos a la Gerencia de Administración, a efectos de proceder con la aprobación de la Liquidación de Vacaciones Truncas y Beneficios Sociales pendientes de pago, por un total neto a pagar ascendente a **S/3,659.47 Soles**, generados por las labores de quien en vida fue el ex servidor **JESÚS WILFREDO SIPÁN RUIZ**, a ser pagadas a favor de su cónyuge **SEÑORA MERY EMILIA INFANTES RUEDA**.**

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la SEÑORA MERY EMILIA INFANTES RUEDA, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las demás áreas de la corporación municipal para su conocimiento y fines pertinentes.**

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General que en coordinación con la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
SECRETARÍA GENERAL  
*Martin Castillo Acuña*  
Abog. Martín Castillo Acuña  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*Ricardo R. Zender Sanchez*  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CERTIFICADO que la copia es una reproducción fiel del original que se encuentra en la vista  
**27 ABR 2021**  
Abog. Martín Castillo Acuña  
SECRETARIO GENERAL